

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO VIII.—Beneficencia**ARTICULO CUARTO****HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS****COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES****RELACION NUM. 1***Alimentación*

252	Para los gastos que se originen por este concepto..	675.000
-----	-----------------------------------------------------	---------

RELACION NUM. 2*Alumbrado, calefacción, combustible
y material eléctrico*

253	Para gas, energía eléctrica, carbón de cok, piedra y encina, antracita y brezo, leñas de encina y pino, bujías, material de electricidad, etc.....	125.000
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

RELACION NUM. 3*Botica, droguería y ortopedia*

254	Para instrumental, ortopedia y demás artículos cuya adquisición no esté a cargo del Depósito Central de Farmacia.....	6.000
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

RELACION NUM. 4*Cargas, censos, contribuciones e impuestos
y seguros*

255	Para seguros, impuestos, etc.....	1.500
256	Para satisfacer veinticuatro premios de la Lotería a otras tantas acogidas que se calcula puedan tomar estado durante el ejercicio.....	3.000

	Total.....
--	-------------------

4.500

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 5

Escuelas y talleres

Material:

257	Para material de escuelas.....	20.000
258	Para material de talleres.....	20.000
259	Para retribuciones eventuales por enseñanza.....	6.000
260	Para materias primas y gastos generales de los talleres de producción y enseñanza profesional....	50.000
	<i>Total</i>	96.000

RELACION NUM. 7

Gastos diversos

261	Para gastos de culto, ornamentos y reposición de imágenes.....	10.000
262	Para material de oficina.....	3.000
263	Para jabón, lejía, etcétera.....	8.000
264	Para dotación de agua.....	4.500
265	Para enterramiento de acogidas y gastos de sepelio de Hermanas de la Caridad.....	2.500
266	Para gastos de dotes, equipos, etc., de acogidas que profesan en alguna Orden religiosa.....	10.000
267	Para gastos indeterminados.....	16.000
	<i>Total</i>	54.000

RELACION NUM. 8

Mobiliario

268	Para adquisición, reparación y conservación de mobiliario.....	20.000
-----	----------------------------------------------------------------	--------

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 9

Obras diversas

Sección de Arquitectura:

269	Para obras generales de conservación y reparación.....	75.000
270	Para obras de instalación de baños y servicios sanitarios.....	50.000

Sección de Servicios Industriales:

271	Para obras generales de conservación y reparación.....	6.000
-----	--------------------------------------------------------	-------

Total..... 131.000

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

	Treinta y cinco Hijas de la Caridad, con el haber anual de 1.000 pesetas	35.000
	Un Jardinero.....	4.200
	Un Sereno	5.000
	Un encargado de la calefacción.....	4.200
	Dos Oficiales zapateros.....	8.400
	Un Acólito	1.800
	Doce Sirvientes femeninos para las diferentes dependencias, a 1.000 pesetas (dos a amortizar)....	12.000
	Siete ayudantes femeninos internos, a 600 pesetas .	4.200
272	Retribución a un auxiliar femenino, acogida del Establecimiento, para el servicio de las oficinas .	1.200
	Para gratificación a dos sacerdotes por enseñanza religiosa.....	6.000
	Un Maestro zapatero, incluida mejora voluntaria ..	7.000
	Un Maestro ebanista... ..	7.000
	Un Auxiliar femenino interno.....	1.200
	Para adehalas de acogidas, por servicios auxiliares.	6.000
	Para premios de alumnas.....	1.200
	Para adehalas a un acogido del Colegio de San Fernando, como aprendiz calefactor	600
	<u>Total.....</u>	<u>105.000</u>

Número
del
concepto

Pesetas

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

273	Para gastos por este concepto.....	3.500
-----	------------------------------------	-------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

274	Para loza, vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos, cubiertos, vaciado de cuchillas, adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hojalata, etc.	12.000
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropa de cama

275	Para vestuario, mercería, ropas de cama y análogos.....	140.000
-----	---------------------------------------------------------	---------

	<i>Total</i>	140.000
--	--------------------	---------

Número
del
conceptoNúmero
del
concepto
Pesetas**CAPITULO VIII.—Beneficencia****ARTICULO CUARTO****HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS****RESIDENCIA PROVINCIAL DE ANCIANOS «SAN ISIDRO»
EN ARANJUEZ**

<i>Estancias</i>			
276	Para atender al pago de 250 estancias de indigentes, preferentemente ancianos de ambos sexos, a 3,50 pesetas diarias.....	319.375	12.000
277	Para atender al gasto de las estancias devengadas por diez Hermanas de la Caridad, a razón de 3,50 pesetas....	12.775	32.000
278	Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual concertado, elevado transitoriamente en 5.000).....	10.000	
		<hr/>	342.150

Atenciones diversas

279	Un encargado de servicios generales, a 7.250 pesetas y quinquenio de 650 pesetas.....	7.900	
280	Para el servicio de calefacción.....	9.000	
281	Para los demás gastos no concertados que acuerde satisfacer la Comisión Gestora.....	12.000	
		<hr/>	28.900

Obras diversas

282	Para obras de revoco y pintura de fachadas.....	34.000	
283	Para obras generales de conservación y reparación.....	10.000	
		<hr/>	44.000
	<i>Total</i>	<hr/>	415.050

Número del concepto

Pesetas

CAPITULO VIII.—Beneficencia

ARTICULO QUINTO

DEMENTES

284 Para gastos que por todos conceptos origine el servicio de sostenimiento de enfermos dementes de ambos sexos..... 2.000.000

276 Para atender al pago de 250 estancias de indigentes, precedentemente autorizadas, a razón de 8.00 pesetas por estancia..... 200.000

277 Para atender al gasto de las estancias de veveveve por diez Hermanas de la Caridad, a razón de 3.50 pesetas por estancia..... 350.000

278 Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual concertado, elevado transformamente en 5.000)..... 10.000

Atenciones diversas..... 842.150

279 Un encargo de servicios generales, a 7.250 pesetas y quinquenio de 650 pesetas..... 7.900

280 Para el servicio de calefacción..... 9.000

281 Para los demás gastos no concertados que acuerde satisfacer la Comisión Gestora..... 12.000

Obras diversas

282 Para obras de revoco y pinturas de fachadas..... 14.000

283 Para obras generales de conservación y reparación..... 10.000

Total..... 415.050

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO VIII.—Beneficencia**ARTICULO SEXTO****SERVICIOS ESPECIALES**

285	Para satisfacer estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos de Establecimientos que requieran cambio de clima por prescripción facultativa.....	20.000
286	Para gastos de traslado de acogidos de Establecimientos por expediciones o Colonias escolares (el gasto de alimentación será a cargo de las respectivas partidas de los Establecimientos)....	12.000
	<i>Total</i>	<u>32.000</u>

	<i>Total</i>	<u>10.000</u>
295	Para subvencionar los Campamentos de verano de las Organizaciones Juveniles, en las condiciones que determina la Comisión Gestora....	50.000
296	Aportación para contribuir al sostenimiento de las Organizaciones de Formación Profesional Obrera, de la provincia.....	100.000
	<i>Total</i>	<u>150.000</u>

ARTICULO DOCE**SUBVENCIONES O BECAS**

297	Para Titulos de Bachiller para estudiantes pobres de la provincia de Madrid.....	20.000
298	Para adquisición de libros para el mismo fin.....	70.000
299	Para becas y titulos a hijos de funcionarios.....	50.000
	<i>Total</i>	<u>140.000</u>

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO IX.—Asistencia social**ARTICULO SEGUNDO****OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER SOCIAL**

287	Para atenciones varias de carácter social.....	20.000
-----	------------------------------------------------	--------

ARTICULO TERCERO**OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LAS LEYES**

288	Para satisfacer las cuotas de Subsidio de vejez, seguros contra accidentes y de maternidad, y demás impuestas por la Ley, e indemnizaciones directas, en su caso, a los accidentados.....	150.000
289	Para auxilio a la Comisión provincial de Caballeros mutilados de guerra.....	10.000
290	Para pago del Subsidio familiar obligatorio y el de carácter voluntario que por carestía de vida pueda conceder la Corporación a los funcionarios y obreros, de toda clase, a su servicio... ..	1.050.000

	<i>Total</i>	1.210.000
--	--------------------	-----------

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO X.—Instrucción pública**ARTICULO PRIMERO****ATENCIONES GENERALES**

291	Asignación al conservador de edificios y obras artísticas provinciales.....	1.800
-----	-----------------------------------------------------------------------------	-------

ARTICULO SEXTO**ESCUELAS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS**

292	Para estancia en los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos	40.000
-----	-----------------------------------------------------------------------	--------

ARTICULO NOVENO**BIBLIOTECAS**

293	Para adquisiciones, suscripciones y encuadernaciones de obras de interés general, o referentes a la provincia de Madrid, con destino a la Biblioteca provincial.....	20.000
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

ARTICULO DECIMO**OTROS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUTOS DE CULTURA PÚBLICA**

294	Para auxilios a Instituciones u Organizaciones culturales o artísticas	10.000
295	Para subvencionar los Campamentos de verano de las Organizaciones Juveniles, en las condiciones que determine la Comisión Gestora.....	50.000
296	Aportación para contribuir al sostenimiento de las Organizaciones de Formación Profesional Obrera, de la provincia.....	100.000
	<i>Total</i>	160.000

ARTICULO DOCE**SUBVENCIONES O BECAS**

297	Para Títulos de Bachiller para estudiantes pobres de la provincia de Madrid.....	22.000
298	Para adquisición de libros para idem id.....	70.000
299	Para becas y títulos a hijos de funcionarios.....	50.000
	<i>Total</i>	142.000

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales**ARTICULO PRIMERO****ATENCIONES GENERALES***Obras Públicas*

Personal técnico:

	Un Ingeniero Director.....	15.000	
	Un Ingeniero primero.....	13.000	
300	Dos Ayudantes, a 10.000 pesetas.....	20.000	
	Dos Sobrestantes, a 9.000 pesetas.....	18.000	
	Un ídem pagador.....	9.000	
	Un Delineante.....	8.000	
	Quinquenios a Ayudantes, Sobrestan- tes y Delineante.....	10.200	
			93.200

Indemnizaciones y dietas

301	Indemnizaciones por salidas al personal facultativo.		8.500
-----	------------------------------------------------------	--	-------

Personal afecto a la conservación

302	Un Encargado primero de obras.....	9.000	
	Tres Encargados de Obras, a 8.000 pesetas (dos de estas plazas a amori- zizar).....	24.000	
	Treinta y tres Capataces encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, con el haber anual de 4.500 pesetas.....	148.500	
	Ciento cincuenta y nueve Peones ca- mineros, con el haber anual de 3.300 pesetas.....	524.700	
	Quinquenios para Capataces y Peones camineros.....	62.000	
			768.200

303	Un Maquinista, encargado de taller, a 22 pesetas diarias.....	8.030	
	Once Maquinistas, a 19 pesetas diarias.	76.285	
	Cinco Conductores, a 17 pesetas dia- rias.....	31.025	
	Quinquenios reconocidos a maquinis- tas y conductores.....	6.606,50	
			121.946,50

Número
del
conceptoNúmero
del
concepto
Pesetas*Gastos diversos*

304	Para material de la Sección, instrumental, mobiliario, gastos de Oficina y menores.....	16.000	
305	Para uniformes para los Capataces y Peones camineros.....	25.000	
			41.000

Edificios Provinciales

Personal técnico:

	Un Arquitecto Jefe.....	15.000	
	Un Arquitecto primero.....	13.000	
	Un ídem segundo.....	12.000	
	Un Aparejador ayudante.....	10.000	
	Dos ídem, a 9.500 pesetas.....	19.000	
	Un ídem, a 9.000 pesetas.....	9.000	
306	Un Delineante primero.....	9.000	
	Un ídem segundo.....	8.000	
	Un ídem tercero.....	7.500	
	Un Calculista-escribiente.....	7.500	
	Un quinquenio reconocido al señor Arquitecto Jefe.....	1.500	
	Idem a dos Aparejadores y un Delineante.....	2.700	
			114.200

Personal afecto a la conservación

307	Para jornales de cuadrillas de obreros eventuales indispensables para las obras de conservación en los Establecimientos y Edificios provinciales.....		400.000
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------

Gastos diversos

308	Para instrumental y gastos de oficina..	20.000	
309	Para indemnizaciones del personal facultativo.....	10.000	
			30.000

Total..... 1.577.046,50

ARTICULO SEGUNDO

CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES

310	Para intereses y amortización de la operación de crédito concertada mediante la Mancomunidad de Diputaciones, para la construcción de caminos vecinales y mejora y reparación de vías provinciales.....		574.187,04
-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------

Número
del
conceptoNúmero
del
concepto
Pesetas

ARTICULO TERCERO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES

311	Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etcétera (parte subvencionada por el Estado)	224.000
312	Para ídem íd. (parte con cargo a Fondos provinciales)	226.000
	<i>Total</i>	<u>450.000</u>

ARTICULO CUARTO

CONSTRUCCIÓN DE OTROS CAMINOS Y CARRETERAS

313	Para gastos de estudios, replanteos y demás trabajos de campo	5.000
314	Para expropiaciones	10.000
315	Para agotamientos	5.000
316	Para auxilios de habilitación de caminos, rampas y accesos y pequeñas obras de urbanización y saneamiento en pueblos de la provincia	75.000
317	Para satisfacer los devengos correspondientes al personal técnico de Vías y Obras sobre proyectos, cuya redacción se les encomiende, referidos a obras que carezcan de consignación en presupuesto	5.000
	<i>Total</i>	<u>100.000</u>

ARTICULO QUINTO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE OTROS CAMINOS
Y CARRETERAS

318	Para acopios de piedra machacada y reparaciones en general	300.000
319	Para riegos asfálticos y firmes especiales	1.075.000
320	Para jornales en obras por administración y gastos accesorios	200.000
321	Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas, etcétera, para máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corresponda satisfacer este gasto a los contratistas	65.000

Número del concepto		Pesetas
322	Para reparación de obras de fábrica, construcción de alambradas, malecones, etcétera	100.000
323	Para construcción y reparación de casillas de peones y hangares para máquinas	100.000
324	Para adquisición y recomposición de herramientas de peones y cuadrillas auxiliares	40.000
325	Para adquisición de tanques, cubas de riegos, maquinaria y accesorios	60.000
326	Para indicadores de carreteras y gaviones metálicos	20.000
	Total	1.960.000

ARTÍCULO DÉCIMO

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Casa Palacio

Sección de Arquitectura:

327	Para obras generales de conservación o reforma, que no corresponda ejecutar al propietario de la finca	25.000
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Sección de Edificios Industriales:

328	Para obras generales de reparación y conservación de servicios de carácter industrial, incluido el gasto de jornales eventuales por servicios de calefacción	6.000
-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

	Total	31.000
--	------------------------	---------------

Total 803.435

Número del concepto		Pesetas
CAPITULO XIII.—Montes y pesca		
ARTICULO SEGUNDO		
FOMENTO DE LA RIQUEZA FORESTAL		
329	Un Ingeniero de Montes	14.000
	Un Ayudante de ídem	10.000
	Otro Ayudante	9.500
	Quinquenios reconocidos a los Ayudantes	1.750
		35.250
330	Dietas y gastos de movimiento que devengue el personal técnico	15.000
331	Tres Sobreguardas, con haber de 4.500 pesetas, y diecinueve Guardas, con 3.500 pesetas	80.000
332	Quinquenios reconocidos a éstos	9.000
333	Vestuario, armamento y caballerías	29.185
334	Material de trabajo de campo y oficina y gastos menores	10.000
335	Para premios reglamentarios o de carácter extraordinario al personal de guardería	3.000
336	Para indemnizaciones al personal de guardería por desplazamiento o conceptos análogos	14.000
337	Para indemnizaciones concertadas con los Ayuntamientos por limitación de aprovechamientos de montes	78.000
338	Para gastos de estudios de proyectos, trabajos de repoblación forestal, abono de devengos reglamentarios que correspondan sobre trabajos que se ejecuten y gastos de transporte de plantas y materiales	335.000
339	Para consorcios con el Patrimonio Forestal del Estado	200.000
340	Para obras y construcciones en los viveros y montes	50.000
341	Para gastos de desplazamiento o locomoción de los alumnos de la Escuela Especial de Montes, por asistencia a prácticas en trabajos del Servicio Forestal de la Corporación	5.000
	Total	863.435

Número
del
conceptoNúmero
del
concepto
Pesetas**CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería****ARTICULO PRIMERO****ATENCIÓNES GENERALES****Servicio Agropecuario:**

	Remuneración al Jefe del Servicio.....	14.000	
	Dos Peritos agrónomos, a 9.000 ptas....	18.000	
	Un Capataz Inspector.....	8.000	
342	Un Capataz.....	6.500	
	Dos ídem, a 6.000 pesetas.....	12.000	
	Quinquenios reconocidos al Capataz Inspector y a otro Capataz.....	1.320	
		<hr/>	59.820
343	Para atenciones del personal técnico eventual.....		25.000
344	Gastos de dietas y locomoción.....		25.000
345	Para trabajos de mecanografía y delineación, ma- terial de oficina y gastos menores.....		18.000
346	Para ampliación de plantaciones, adquisición de vides, plántones y semillas, abonos y maquina- ria, ganados, jornales de personal eventual, de- vengos reglamentarios y otros análogos.....		300.000
347	Para alquileres de oficinas, terrenos, etcétera.....		33.000
348	Para obras y construcciones en los viveros, mate- riales y jornales para éstos.....		100.000
349	Para atenciones del Laboratorio Agrícola y Sani- dad pecuaria.....		34.000
350	Para conferencias divulgadoras, propagandas, etc.....		10.000
	<i>Total</i>		<hr/> 604.820

Total.....

Número
del
conceptoNúmero
del
concepto
Pesetas**CAPITULO XV.—Crédito provincial****ARTICULO UNICO**

OPERACIONES DE CRÉDITO PROVINCIAL

351	Para pago de la anualidad general por amortización e intereses del préstamo del Banco de Credito Local, para liquidación de deudas, comprendidas en el plan a que se refiere el Presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Gestora en 14 de octubre de 1943, por un total de 25 millones de pesetas	1.229.215,94
352	Para pago de la anualidad por amortización e intereses del préstamo que dota el Presupuesto extraordinario de liquidación de 1942, según Ley de 29 de julio de 1943 y acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de noviembre de 1943, por valor de pesetas 5.675.000	279.032,02
353	Para pago de la primera anualidad por amortización e intereses del préstamo obtenido del Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional, para obras de reconstrucción del Instituto Provincial de Cirugía Infantil, según Presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Gestora en 29 de enero de 1943, por 3.188.855,08 pesetas	176.711,42
354	Para abonar al Banco de Crédito Local el 60 por 100 del importe suscrito por esta Diputación en acciones de dicho Banco, según acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de diciembre último	300.000
355	Para pago de la primera anualidad del préstamo que dota el Presupuesto extraordinario para mejoras en la provincia, aprobado por la Comisión Gestora en 30 de diciembre de 1944	560.000
356	Para otros gastos de operaciones de préstamo y Tesorería	200.000
	<i>Total</i>	<u>2.744.959,38</u>

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO XVIII.—Imprevistos

ARTICULO UNICO

SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO

357	Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de fondos provinciales	200.000
	<i>Total</i>	200.000

INGRESOS

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PESOS
I Rentas.....	2.259.507,11
II Bienes provinciales.....	*
III Subvenciones y donativos.....	817.187,04
IV Legados y mandos.....	*
V Eventuales y extraordinarios e indemniza- ciones.....	839,000
VI Contribuciones especiales.....	*
VII Derivados.....	3.840.211,93
VIII Arbitrios.....	130,000
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado ...	16.179.370,25
X Cesiones de recursos municipales.....	8.403.029,87
XI Recargos provinciales.....	2.707.274,08
XII Traspaso de obras y Servicios públicos.....	4.500,000
XIII Crédito provincial.....	*
XIV Recursos especiales.....	*
XV Multas.....	*
XVI Mancomunidades interprovinciales.....	*
XVII Reintegros.....	2.258,000
XVIII Fianzas y depósitos.....	*
XIX Resultados.....	*
<i>Total</i>	41.933.580,29

INGRESSO

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PESETAS
I Rentas.....	2.259.507,11
II Bienes provinciales.....	»
III Subvenciones y donativos..	817.187,04
IV Legados y mandas.....	»
V Eventuales y extraordinarios e indemniza- ciones	839.000
VI Contribuciones especiales....	»
VII Derechos y tasas.....	3.840.211,93
VIII Arbitrios provinciales..	130.000
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado ...	16.179.370,25
X Cesiones de recursos municipales	8.403.029,87
XI Recargos provinciales	2.707.274,08
XII Traspaso de obras y Servicios públicos.....	4.500.000
XIII Crédito provincial.....	»
XIV Recursos especiales.....	»
XV Multas.....	»
XVI Mancomunidades interprovinciales.....	»
XVII Reintegros.....	2.258.000
XVIII Fianzas y depósitos.....	»
XIX Resultas.....	»
<i>Total</i>	41.933.580,28

De la Incausa y Colegio de la Cruz

» Por sexta parte de la renta líquida de la casa número
78 de la calle de Toledo.....

De la Casa de Maternidad

» Por renta líquida de la casa número 19 de la calle
de Fernando VI.....

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO.—Rentas

ARTICULO PRIMERO

PROPIEDADES

Número
del
concepto

Pesetas

Del Hospital Provincial

1	Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora.....	700
2	Idem íd. de la casa número 12 de la calle del Avemaría	1.500
3	Idem sexta parte del arriendo de la casa número 78 de la calle de Toledo..	200
4	Idem íd. del ídem de la calle de Guzmán el Bueno, número 20.....	2.000
5	Idem íd. del ídem de la calle San Marcos, número 29.....	1.300
6	Por arriendo de la Plaza de Toros de Madrid (canon fijo anual y canon mínimo adicional de 300.000 pesetas, más los aumentos que se liquiden sobre éste y primer plazo de amortización e intereses de atrasos concertados, según convenio de 5 de enero y Escritura notarial de 19 de julio de 1944).....	965.000
		<hr/>
		970.700

Del Hospicio y Colegio de Desamparados

7	Por renta líquida de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno.....	2.000
---	----------------------------------------------------------------------------	-------

De la Inclusa y Colegio de la Paz

8	Por sexta parte de la renta líquida de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200
---	-------------------------------------------------------------------------------------	-----

De la Casa de Maternidad

9	Por renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI.....	13.000
---	------------------------------------------------------------------------	--------

Número
del
concepto

Pesetas

Del Colegio de las Mercedes

10	Por renta líquida de la casa número 88 de la calle de García de Paredes (legado de doña María Puig Arijita).....	»
	<i>Total</i>	<u>985.900</u>

ARTICULO TERCERO

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS Y DEMÁS VALORES

11	Por intereses de ocho inscripciones intransferibles del 4 por 100, que no corresponden a Establecimiento determinado, cuyo valor nominal es de 137.376,35 pesetas	4.395,92	
12	Por el producto que se calcula obtener por dividendo de acciones del Banco de Crédito Local de España.....	<u>22.500</u>	26.895,92

Hospital Provincial

13	Por el dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez	8.750	
14	Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia... ..	75	
15	Por intereses de la inscripción procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano (seis octavas partes).....	5.280	
16	Por intereses de la inscripción número 1.797, de 35.400 pesetas nominales, de los albaceas de don Ramón del Avelanal.....	<u>1.132,80</u>	
17	Por intereses de 38 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 1.795.787,21 pesetas... ..	60.594,72	
18	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	<u>181.117,24</u>	256.949,76

Número
del
concepto

Pesetas

Hospital de San Juan de Dios

19	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
20	Por intereses de nueve inscripciones del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 161.656,52 pesetas.....	5.173	
21	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	6.012,20	
			<u>11.270,20</u>

*Colegio de San Fernando
(antes Hospicio)*

22	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, procedente del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
23	Por intereses de una inscripción, número 314.600, de renta francesa al 3 por 100, procedente del legado de D. José y D. Ignacio Ugalde.....	•	
24	Por ídem de 12 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 254.344,74 pesetas.....	8.299,42	
25	Por ídem de una inscripción intransferible del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 17.603,29 pesetas, expedida a favor del Colegio de Desamparados....	562,90	
26	Por ídem de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, cuyos títulos son de propiedad del Hospicio.....	14.889,13	
27	Por ídem de íd. propiedad del Colegio de los Desamparados.....	9.916,95	
			<u>33.753,40</u>

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

28	Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	--

Número
del
concepto

Pesetas

29	Por intereses de tres inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas.....	406,40	491,40
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--------

Inclusa y Colegio de la Paz

30	Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez.....	2.250	
31	Intereses de 24 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 398.580,25 pesetas, y de otra, número 6.795, de 90.000 pesetas nominales, legado de D. Ramón del Avellanal.....	15.756,12	
32	Intereses de una inscripción intransferible número 7.722, de 199.000 pesetas nominales, adquirida con el producto del legado de don José María Alonso Sáenz de Hermúa. (Acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de noviembre de 1943).....	6.368	
33	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	108.180,56	132.554,68

Casa Provincial de Maternidad

34	Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	5.004,92	
35	Por ídem de la inscripción intransferible número 6.373, cuyo valor nominal es de 3.800 pesetas, al 4 por 100.....	121,60	5.126,52
<i>Total.....</i>			467.041,88

Número
del
concepto

Pesetas

ARTICULO CUARTO

«BOLETÍN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

36	Producto del <i>Boletín Oficial</i> de la provincia.....	550.000
37	Por producto de confección del <i>Boletín Oficial</i> en la Imprenta Provincial.....	55.000
38	Por ídem de trabajos del mismo taller para la Diputación y Establecimientos.....	190.000
	<i>Total</i>	<u>795.000</u>

ARTICULO QUINTO

OTRAS RENTAS

Hospital Provincial

39	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	2.790
40	Por ídem de la fundada por D. Lorenzo Villoslada y Herrera sobre varias fincas y créditos.....	1.595,23
41	Por ídem íd. de D. Juan de España y Moncada	235
42	Por producto de la Memoria fundada por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital de San Juan de Dios.....	7,50
43	Por ídem íd. del presbítero D. Pedro Velasco.....	150
44	Por lo calculado en las rentas de la fundación benéfica fundada por D. Rafael Cornejo Rivadeneyra.....	600
45	Por ídem de D. Mateo de la Vía.....	137,50
46	Por la parte que corresponde a este Establecimiento en las rentas de unos bienes llamados de la «Comisión de Villagarcía», en Cáceres.....	375
47	Por ídem de la manda fundada por don Juan de la Vega Paredes	190
48	Por el sobrante que corresponde al Establecimiento en las rentas de las Memorias fundadas por el señor Marqués de Ruchena	500
		<u>6.580,23</u>

Número
del
concepto

Pesetas

Hospital de San Juan de Dios

49	Por producto de la Memoria fundada por la señora Marquesa de Casaliche.	125	
50	Por ídem de la íd. fundada por D. José Antonio San Román.....	750	
51	Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.....	235	
52	Por ídem de la íd. por doña Isabel de Chaves, a partir con el Hospital Provincial.....	7,50	
53	Por lo calculado en el producto de las rentas que constituyen la fundación benéfica de don Rafael Cornejo Rivadeneyra.....	650	
54	Por ídem de la de D. Juan Sánchez Navarro y doña Catalina Varela.....	137,50	
			1.905

Colegio de los Desamparados

55	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	1.220	
56	Por ídem íd. íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250	
			1.470

Inclusa y Colegio de la Paz

57	Por producto de la Memoria fundada por D. José Antonio San Román.....	610	
58	Por ídem de la íd. de D. Juan de España y Moncada.....	250	
59	Por ídem de la íd. del presbítero don Pedro Velasco.....	150	
60	Por lo calculado en la renta de la fundación benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneyra	600	
			1.610
	<i>Total</i>		11.565,23

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO III.—Subvenciones y donativos**ARTICULO PRIMERO****DEL ESTADO**

61	Premios de Lotería, en concepto de dotes, a favor de las acogidas del Colegio de las Mercedes.....	10.000
62	Idem íd. de la Inclusa y Colegio de la Paz.....	5.000
63	Subvención del Estado para atender el pago de amortización e intereses de la operación de crédito concertada entre la Mancomunidad de Diputaciones y el Banco de Crédito Local.....	574.187,04
64	Subvención como reintegro de gastos de conservación y reparación de caminos vecinales.....	223.000
65	Importe de la subvención, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, en concepto de capitalidad.....	"
	Total.....	812.187,04

ARTICULO TERCERO**DONATIVOS**

66	Donativos a favor de los Establecimientos.....	5.000
	Total.....	5.000

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

ARTICULO PRIMERO

EVENTUALES

67	Ingresos eventuales no aplicables a otros conceptos del Presupuesto	200.000	200.000
----	-------------------------------------------------------------------------------	---------	---------

Hospital Provincial

68	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	13.000	
69	Producto a obtener por servicios religiosos a cargo de la Capellanía Mayor de la Beneficencia provincial	11.000	
70	Por otros ingresos eventuales	2.000	26.000

Hospital de San Juan de Dios

71	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	1.500	
72	Otros ingresos eventuales	1.500	3.000

Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

73	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	500	
74	Por otros ingresos eventuales	500	1.000

Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz

75	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	2.000	
76	Por otros ingresos eventuales	2.000	4.000

Casa provincial de Maternidad

77	Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	1.500	
78	Por otros ingresos eventuales	500	

Número
del
concepto

Pesetas

79	Producto del aprovechamiento de materiales por derribo de varios cuerpos de edificación de la Casa de Maternidad, según acuerdos de 29 de marzo y 15 de abril de 1944 (cantidad ingresada en concepto de depósito, a reserva de aplicación, con fecha 3 de mayo del citado año)	138.000	140.000
	<i>Total</i>		374.000

ARTICULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

80	Por el producto de estancias de dementes y hospitalizados de otras provincias, y de dementes de la provincia de Madrid	75.000	
81	Importe que se calcula obtener en 1945 en concepto de indemnización reconocida por el Consejo de Administración del Fondo de Protección Benéfico-Social, por estancias que se causen por huérfanos de guerra en los Colegios de la Diputación	390.000	465.000
	<i>Total</i>		465.000

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

91 Por permisos para edificaciones, obras, instalaciones y canalizaciones; canon anual por servidumbres y servicios establecidos en carreteras y caminos; indemnizaciones por tapado de zanjas o calas en la zona de urbanización de las carreteras o caminos, etc.

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO VII.—Derechos y tasas**ARTICULO PRIMERO****POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

82	Por producto de Timbre provincial.....	60.000	
83	Por producto de impresos timbrados..	2.000	
84	Por derechos de custodia sobre depósitos y fianzas definitivas, según la correspondiente Ordenanza.....	1.000	
			<u>63.000</u>
85	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Hospital Provincial), según la correspondiente Ordenanza .	300.000	
86	Por estancias de hospitalizados con carácter judicial cuyo reintegro corresponde al Estado (Hospital Provincial), según la ídem íd	30.000	
			<u>330.000</u>
87	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Hospital de San Juan de Dios), según ídem íd.....		250.000
88	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Casa de Maternidad), según ídem íd.....		15.000
89	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes), según ídem íd..		51.000
90	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Inclusa y Colegio de la Paz), según ídem íd.....		2.000
	<i>Total</i>		<u>711.000</u>

ARTICULO SEGUNDO**POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES**

91	Por permisos para edificaciones, obras, instalaciones y canalizaciones; canon anual por servidumbres y servicios establecidos en carreteras y caminos; indemnizaciones por tapado de zanjas o calas en la zona de urbanización de las carreteras o caminos, etc.		15.000
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------

Número
del
concepto

Pesetas

92	Participación de la provincia en el producto de la Patente Nacional de circulación de vehículos de tracción mecánica.....	3.049.211,93
93	Participación reconocida a esta Diputación en el canon que abonan los concesionarios de transporte mecánico por carreteras.....	65.000
	Total	3.129.211,93

ARTICULO SEGUNDO

CÉDULAS PERSONALES

95	Cantidad anual que corresponde a esta Diputación como compensación por la supresión del impuesto de Cédulas personales, por 13.347.000 pesetas, más el 10 por 100 de aumento, con efecto para el año 1945, según la regla IV del artículo quinto de la ley de 19 de enero de 1943 (deducida la participación de los Ayuntamientos, importante pesetas 3.223.400,12)	11.854.370,25
97	Importe que se calcula obtener por descubiertas de cédulas personales de los años 1941 y anteriores, en período ejecutivo	300.000
	Total	12.154.370,25

ARTICULO TERCERO

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

96	Producto de la cesión por el Estado del 5 por 100 de los cuotas de la contribución industrial y de comercio, según proyecto de ley sobre incremento de ingresos de las Diputaciones provinciales	3.500.000
	Total	3.500.000

Número del concepto		Pesetas
---------------------	--	---------

CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales

ARTICULO SEGUNDO

IMPOSICIONES O PERCEPCIONES

94	Por el producto del arbitrio sobre aguas minerales en el ejercicio, según la correspondiente Ordenanza.....	130.000
<i>Total</i>		130.000

77	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Hospital de San Juan de Dios), según ídem íd.	30.000
78	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Casa de Maternidad), según ídem íd.	15.000
79	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes), según ídem íd.	31.000
80	Producto calculado por prestación de servicios en diferentes Gabinetes o Departamentos (Inclusa y Colegio de la Paz), según ídem íd.	15.000
<i>Total</i>		91.000

ARTICULO SEGUNDO

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

91	Por permisos para edificaciones, obras, instalaciones y autorizaciones; canon anual por servidumbres y servidumbres establecidas en carreteras y caminos; indemnizaciones por traspaso de zonas en la zona de urbanización de las carreteras o caminos etc.	15.000
----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado**ARTICULO PRIMERO****CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL**

96	A percibir del Estado, importe del 5 por 100, cedido por éste, sobre la expresada contribución (resto de 1944 y año 1945).....	475.000
	<i>Total</i>	475.000

ARTICULO SEGUNDO**CÉDULAS PERSONALES**

96	Cantidad anual que corresponde a esta Diputación como compensación por la supresión del impuesto de Cédulas personales, por 13.707.063,98 pesetas, más el 10 por 100 de aumento, con efecto para el año 1945, según la regla IV del artículo quinto de la ley de 19 de enero de 1943 (deducida la participación de los Ayuntamientos, importante pesetas 3.223.400,12).....	11.854.370,25
97	Importe que se calcula obtener por descubiertos de cédulas personales de los años 1941 y anteriores, en período ejecutivo.....	300.000
	<i>Total</i>	12.154.370,25

ARTICULO TERCERO**CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL**

98	Producto de la cesión por el Estado del 5 por 100 de las cuotas de la contribución industrial y de comercio, según proyecto de ley sobre incremento de ingresos de las Diputaciones provinciales.....	3.550.000
	<i>Total</i>	3.550.000

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales**ARTICULO PRIMERO****APORTACIÓN MUNICIPAL***Pueblos:*

Reparto al 80 por 100 de las cuotas de 1924-25...	84.601,29	
Reparto al 85 por 100 de las cuotas de 1924-25...	506.729,52	
Reparto al 90 por 100 de las cuotas de 1924-25...	258.405,81	
		849.736,62

99

Capital:

Reparto al 100 por 100 de la cuota de 1924-25.....	5.503.293,25	
Importe de cuotas complementarias a percibir de los Ayuntamientos, según la ley de 29 de diciembre de 1944, sobre incremento de ingresos de las Diputaciones provinciales....	1.200.000	
		7.553.029,87
100 Por lo que se calcula que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia, durante el presente año, a cuenta de sus atrasos de contingente provincial, y aportación forzosa de años anteriores a 1939, no comprendidos en Resultas por interrupción del Presupuesto de 1936.....		10.000
101 Recargos en vía de apremio sobre débitos de aportación municipal.....		20.000
		7.583.029,87
	<i>Total</i>	

ARTICULO SEGUNDO**ARBITRIO SOBRE TRAVIESAS EN LOS FRONTONES**

102 Parte que se calcula corresponderá a esta Diputación por el 30 por 100 de este arbitrio, según Ley de 26 de julio de 1922 y artículo 234 del Estatuto Provincial.....	750.000	
		750.000
	<i>Total</i>	750.000

ARTICULO TERCERO**ARBITRIO SOBRE APUESTAS EN CARRERAS DE CABALLOS Y GALGOS**

103 Participación en este arbitrio municipal, a razón del 30 por 100 de su rendimiento	70.000	
		70.000
	<i>Total</i>	70.000

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO XI.—Recargos provinciales**ARTICULO PRIMERO****SOLARES SIN EDIFICAR**

104 Por lo que se calcula obtener del importe del 100 por 100 de recargo sobre el arbitrio de solares sin edificar, a percibir de los Ayuntamientos de la provincia..... 1.600.000

Total 1.600.000

ARTICULO TERCERO**DERECHOS REALES Y TRANSMISIÓN DE BIENES Y TIMBRE**

105 Producto asignado a la Diputación por Derechos reales y transmisión de bienes y Timbre del Estado... 1.107.274,08

Total..... 1.107.274,08

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO XII.—Traspaso de obras y Servicios públicos**ARTICULO PRIMERO**

RECURSOS DEL ESTADO

106	Importe que ha de satisfacer el Estado en concepto de premio o participación en recargos por la recaudación de contribuciones como servicio traspasado a la Diputación.....	2.200.000
	<i>Total</i>	<u>2.200.000</u>

ARTICULO SEGUNDO

OTROS INGRESOS

107	Importe que se calcula recaudar en el año 1945 por el impuesto sobre Consumos de Lujos, según Decreto de 14 de diciembre de 1942 y Ordenes ministeriales de 13 de abril de 1943, 11 de diciembre de dicho año y acuerdo de la Comisión Gestora de 14 del mismo mes de diciembre.....	2.300.000
	<i>Total</i>	<u>2.300.000</u>

Número del concepto

Pesetas

CAPITULO XV.—Multas

ARTICULO SEGUNDO

OTRAS MULTAS

108 Por lo que se calcula obtener, en concepto de penalidad, por infracciones y descubiertos en las diferentes exacciones provinciales, así como por cualquier otro concepto análogo que determine este género de sanciones.....

Total.....



100.000
Total..... 2.228.000

Número
del
concepto

Pesetas

CAPITULO XVII.—Reintegros**ARTICULO PRIMERO**

REINTEGROS POR PAGOS INDEBIDOS

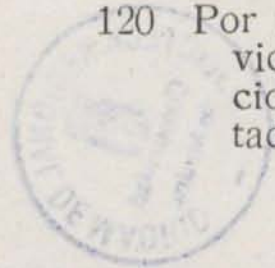
109	Por lo que proceda formalizar por tal concepto.....	»
	<i>Total</i>	»

ARTICULO SEGUNDO

REINTEGROS POR OTROS CONCEPTOS

Para formalización del rendimiento de los Servicios productores, en relación con las respectivas consignaciones de gastos, según la siguiente distribución:

110	Por suministros y servicios de la Sección de Servicios Industriales (incluido el Parque Móvil)	315.000
111	Por fabricación de chocolate.....	110.000
112	Por suministros y aprovechamientos del Servicio Forestal	65.000
113	Por suministros y aprovechamientos del Servicio Agropecuario.....	265.000
114	Por ídem íd. de los talleres del Colegio de San Fernando.....	950.000
		<u>1.705.000</u>
115	Uno por ciento de descuento a los funcionarios para el Subsidio familiar.....	80.000
116	Por reintegro de anticipos a los funcionarios, a tenor de lo prevenido en el Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929.....	275.000
117	Por ídem en concepto de suministros a los empleados del Colegio de San Fernando.....	3.000
118	Por formalización de los reintegros por otros conceptos del año 1945 y anteriores.....	80.000
119	Por formalización de los reintegros que verifiquen los contratistas para obras de carreteras, por utilización de los maquinistas y fogoneros de la Sección de Vías y Obras y otros conceptos.....	15.000
120	Por formalización del reintegro de gastos del Servicio Forestal, por trabajos en régimen de consorcio, a verificar por el Patrimonio Forestal del Estado.....	100.000
	<i>Total</i>	<u>2.258.000</u>



RESULTAS

Existencia en Caja, créditos y obligaciones pendientes en fin de diciembre de 1944, que se incorporan en concepto de «Resultas» al Presupuesto de 1945.

INGRESOS

CAPITULO XIX

Resultas

Articulos	PESETAS
1.º Existencia.....	2.459.418,84
2.º Créditos pendientes.....	13.216.195,12
Total	15.675.613,96

ARTICULO PRIMERO

Pesetas

Existencia que resultó en la Caja Provincial en 31 de diciembre de 1944, que se incorpora al Presupuesto de 1945, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. 2.459.418,84

ARTICULO SEGUNDO

CRÉDITOS PENDIENTES

Procedentes del ejercicio de 1944

Rentas:

Propiedades	20.642,83	
Intereses de efectos públicos	104.981,64	
Boletín Oficial e Imprenta Provincial	137.521,05	
Otras rentas	7.167,50	
		<u>270.313,02</u>

Subvenciones y donativos:

Del Estado	56.411,75
------------------	-----------

	Pesetas
Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones:	
Eventuales.....	973,10
Indemnizaciones.....	143.000
	143.973,10
Derechos y tasas:	
Por prestación de servicios.....	47.615,34
Por aprovechamientos especiales.....	1.524.604,46
	1.572.219,80
Arbitrios provinciales:	
Imposiciones o percepciones.....	75.000
Impuestos y recursos cedidos por el Estado:	
Contribución territorial.....	77.489,72
Cesiones de recursos municipales:	
Aportación municipal.....	455.570,37
Arbitrio sobre traviesas en los frontones.....	70.000
Idem sobre apuestas en carreras de caballos y galgos.....	10.750
	536.320,37
Recargos provinciales:	
Solares sin edificar.....	350.000
Traspaso de obras y servicios públicos:	
Recursos del Estado.....	222.188,91
Otros ingresos.....	829.454,88
	1.121.643,79
Reintegros:	
Por pagos indebidos.....	210.587,23
Por otros conceptos.....	7.859.822,66
	8.070.409,89
	12.273.781,44
Otros créditos pendientes de cobro, procedentes de ejercicios anteriores al de 1944.....	942.413,68
	13.216.195,12
<i>Total de créditos pendientes...</i>	13.216.195,12

GASTOS

CAPITULO XIX

Resultas

ARTICULO PRIMERO

OBLIGACIONES PENDIENTES

Procedentes del ejercicio de 1944

	Pesetas
Obligaciones generales:	
Servicios generales del Estado	3.840
Pactos y compromisos.....	401.268,54
Deudas.....	25.780,15
Pensiones	3.463,08
Indeterminados.....	89.532,27
	523.884,04
Representación provincial:	
De la Diputación y Comisión Gestora.....	5.680
Del Presidente y Comisión Gestora.....	11.700
Dietas de los señores Diputados.....	640
	18.020
Bienes provinciales:	
Mejora, conservación y custodia.....	235,11
Gastos de Recaudación:	
De arbitrios, impuestos, etc.	15.858,27
De las contribuciones del Estado.....	91.323,09
	107.181,36
Personal y material:	
De las Oficinas.....	24.975,54
Material de la Diputación y Comisión Gestora.....	92.644,64
Gastos generales de la Corporación.....	202.995,57
	320.615,75
Salubridad e Higiene:	
Para obras municipales de carácter sanitario.....	20.000

Pesetas

Beneficencia:	
Atenciones generales.....	1.538.616,24
Maternidad y expósitos.....	2.433.164,38
Hospitalización de enfermos.....	3.776.645,64
Huérfanos y desamparados.....	2.920.222,95
Dementes.....	156.033,38
Servicios especiales.....	900
	10.825.582,59
Asistencia social:	
Obligaciones impuestas por las leyes.....	418.610,80
Instrucción Pública:	
Escuela de Sordomudos y Ciegos.....	9.654,15
Otros Establecimientos e Instituciones de cultura.....	57.967,50
Subvenciones o becas.....	19.968
	87.589,65
Obras Públicas y Edificios Provinciales:	
Atenciones generales.....	33.705,64
Construcción de caminos vecinales.....	»
Reparación y conservación de ídem íd.....	40.000
Construcción de otros caminos y carreteras...	4.953,57
Reparación y conservación de otros caminos y carreteras.....	1.325.489,39
Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	5.610,96
	1.409.759,56
Montes y Pesca:	
Fomento de la riqueza forestal.....	59.750,61
Agricultura y Ganadería:	
Atenciones generales.....	22.788
Crédito provincial:	
Operaciones de crédito provincial.....	199.440,50
Imprevistos:	
Servicios no comprendidos en presupuesto.....	16.185
	14.029.642,97
Otras obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores al de 1944.....	9.233.208,99
<i>Total de obligaciones pendientes.....</i>	<i>23.262.851,96</i>

INGRESOS

		Pesetas
Art. 2.º—Casa Provincial de Maternidad.....	173.126,22	
— Inclusa y Colegio de la Paz.....	145.364,68	
	318.490,90	
— 3.º—Hospital Provincial.....	1.595.229,99	
— Hospital de San Juan de Dios.....	266.175,20	
	1.861.405,19	
— 4.º—Colegio de San Fernando (antes Hos- picio).....	37.223,40	
— Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	62.491,40	
	99.714,80	
APÉNDICE I.º		
<i>Total</i>		2.279.611,19

PRESUPUESTO ESPECIAL

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

Rentas DE

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Renta líquida de la casa número 19 de la calle
de P... que se adioiona con arreglo a lo dispuesto
por Real orden de 12 de mayo de 1925

Intereses de efectos públicos y demás valores

*Intereses de los Títulos de la Deuda amortiza-
ble del Estado en garantía de la operación
de crédito autorizada para la construcción
del Hospital de San Juan de Dios.....*

	5.004,92	
<i>Intereses inscripción intransferible núm. 6-173, cuyo valor nominal es de 3.800 pesetas al 4 por 100.....</i>	131,20	
	5.136,12	
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>		
<i>Eventuales</i>		
Por venta de efectos viejos e inprovechables.....	1.500	
Por otros ingresos eventuales.....	500	
Por fruto del aprovechamiento de materiales por derribo de varios cuerpos de edificación de la Casa de Maternidad, según acuerdos de 29 de marzo y 15 de abril de 1941. (Can- tidad ingresada en concepto de depósito, a reserva de aplicación, con fecha 5 de mayo del citado año).....	138.000	
	140.000	

INGRESOS

Pesetas

Art. 2.º—Casa Provincial de Maternidad.....	173.126,52	
— Inclusa y Colegio de la Paz.....	145.364,68	
		318.491,20
— 3.º—Hospital Provincial	1.595.229,99	
— Hospital de San Juan de Dios.....	266.175,20	
		1.861.405,19
— 4.º—Colegio de San Fernando (antes Hospicio).....	37.223,40	
— Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	62.491,40	
		99.714,80
<i>Total</i>		2.279.611,19

CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD

Rentas

Propiedades

Renta líquida de la casa número 19 de la calle de Fernando VI..... 13.000

Intereses de efectos públicos y demás valores

Intereses de los Títulos de la Deuda amortizable del Estado en garantía de la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios..... 5.004,92

Intereses inscripción intransferible núm. 6.373, cuyo valor nominal es de 3.800 pesetas al 4 por 100..... 121,60

18.126,52

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

Eventuales

Por venta de efectos viejos e inprovechables. 1.500

Por otros ingresos eventuales..... 500

Producto del aprovechamiento de materiales por derribo de varios cuerpos de edificación de la Casa de Maternidad, según acuerdos de 29 de marzo y 15 de abril de 1944. (Cantidad ingresada en concepto de depósito, a reserva de aplicación, con fecha 3 de mayo del citado año)..... 138.000

140.000

Pesetas

Derechos y Tasas*Por prestación de servicios*

Por producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de la Casa de Maternidad, según la correspondiente Ordenanza	15.000
Total.....	173.126,52

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ**Rentas***Propiedades*

Pesetas

Por sexta parte de la renta líquida de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200
-------------------------------------------------------------------------------------	-----

Intereses de efectos públicos y demás valores

Dividendo de 41 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones que fueron legadas por D. Juan Fernández Martínez.....	2.250
Intereses de 24 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de 398.580,25 pesetas, y de otra, núm. 6.795, de 90.000 pesetas nominales, legado de D. Ramón del Abellanal	15.756,12
Intereses de una inscripción intransferible número 7.722, de 199.000 pesetas nominales, adquirida con el producto del legado de don José María Alonso Sáenz de Hermúa. (Acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de noviembre de 1943.)	6.368
Intereses de Títulos de la Deuda amortizable del Estado, que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.....	108.180,56
	132.554,68

Detalle de las Inscripciones

NUMERACIÓN	CAPITAL	
	Pesetas	
2.447	63.405,42	
2.448	2.600	
2.449	9.700	
2.450	1.400	
2.451	5.900	
2.452	57.000	
2.453	5.900	
2.454	11.300	
2.455	23.900	
2.473	1.300	
2.475	27.800	
2.477	8.900	
2.479	1.600	
2.481	500	
2.492	100	
2.493	23.600	
3.368	8.374,83	
4.041	2.700	
4.719	11.400	
4.763	6.500	
4.913	10.800	
4.914	94.900	
4.947	14.000	
6.634	5.000	
6.795	90.000	
7.722	199.000	
<i>Total</i>	687.580,25	
<i>Otras rentas</i>		Pesetas
Productos de diversas fundaciones a favor de la Inclusa	1.610	
Subvenciones y donativos		134.364,68
<i>Del Estado</i>		
Premios de Lotería, en concepto de dotes, a favor de acogidas en el Establecimiento.....	5.000	
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables.....	2.000	
Por otros ingresos eventuales.....	2.000	
		4.000
Derechos y Tasas		
Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza.....	2.000	
<i>Total</i>		145.364,68

HOSPITAL PROVINCIAL:**Rentas***Propiedades*

		Pesetas
Por renta líquida de la casa número 27 de la calle del Ancora....	700	
Por ídem de la casa número 12 de la calle del Avemaría.....	1.500	
Por sexta parte de arriendo de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200	
Por ídem de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno...	2.000	
Por renta líquida de la casa número 29 de la calle de San Marcos.....	1.300	
Por producto de arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid, canon fijo anual, canon mínimo adicional, de 300.000 pesetas, aumentos que se liquiden sobre éste y primer plazo de amortización e intereses de atrasos concertados, según convenio de 5 de enero y Escritura notarial de 19 de julio de 1944.....	965,000	
		970.700

Intereses de efectos públicos y demás valores

Por dividendo de 164 acciones del Banco de España y quinta parte de ocho acciones del legado de D. Juan Fernández Martínez	8.750
Por intereses de tres inscripciones del Gran Libro de Francia.	75
Por intereses de la inscripción procedente del legado de doña Josefa Claudia Artieda Labiano (seis octavas partes).....	5.280
Por intereses de la inscripción número 1.797, de 35.400 pesetas nominales, de los albaceas de D. Ramón del Abellanal....	1.132,80
Por intereses de 38 inscripciones intransferibles del 4 por 100, cuyo valor nominal es de pesetas 1.795.787,21.....	60.594,72

Por intereses de títulos de la Deuda amortizable del Estado que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para construcción del Hospital de San Juan de Dios

181.117,24

Pesetas

256.949,76

Detalle de las Inscripciones

NUMERACIÓN

CAPITAL

Pesetas

2.456	5.371,75
2.457	4.611,11
2.458	109.815,86
2.459	168.900
2.460	12.100
2.461	2.400
2.469	700
2.474	100
2.476	79.400
2.478	1.600
2.482	87.500
2.486	2.400
2.488	1.500
2.491	29.000
2.494	23.600
2.495	2.800
2.496	37.700
3.363	139.388,49
3.731	33.100
4.042	2.700
4.146	127.000
4.188	7.200
4.361	7.200
4.452	53.300
4.453	68.900
4.543	25.000
4.666	146.500
4.718	11.400
4.821	1.400
5.007	18.100
5.478	72.000
5.479	40.000
5.480	26.000
5.944	227.000
5.946	185.500
6.024	15.000
6.577	14.600
6.636	5.000

Total..... 1.795.787,21

Pesetas

Otras rentas

Producto de diversas fundaciones a favor de este Hospital. 6.580,23

Subvenciones y donativos*Donativos*

Por los calculados a favor de este Hospital 5.000

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones*Eventuales*

Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	13.000	
Producto a obtener por servicios religiosos a cargo de la Capellanía Mayor de la Beneficencia provincial.	11.000	
Por otros ingresos eventuales	2.000	
	<hr/>	26.000

Derechos y tasas*Por prestación de servicios*

Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza.	300.000	
Por estancias de hospitalizados con carácter judicial cuyo reintegro corresponda al Estado	30.090	
	<hr/>	330.000

Total. 1.595.229,99

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS**Rentas***Intereses de efectos públicos y demás valores*

Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España procedente del legado de D. Juan Fernández Martínez.	85	
Por intereses de nueve inscripciones del 4 por 100, cuyo valor nominal es 161.656,52 pesetas.	5.173	
Por ídem de títulos de la Deuda amortizable que posee el Establecimiento y sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios.	6.012,20	
	<hr/>	11.270,20

COLEGIO DE SAN FERNANDO

Detalle de las Inscripciones

CAPITAL		
—	—	—
NUMERACION	Pesetas	Pesetas
2.462	20.253,27	
2.464	15.800	
2.465	7.200	
2.467	88.500	
2.470	1.300	
2.471	1.600	
3.369	1.603,25	
4.319	20.400	
6.635	5.000	
<i>Total</i>	161.656,52	
		Pesetas
<i>Otras rentas</i>		
Producto de diversas fundaciones a favor de este Hospital	1.905	
		13.175,20
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		
<i>Eventuales</i>		
Por el producto de la venta de efectos viejos e inaprovechables	1.500	
Por otros ingresos eventuales	1.500	
	3.000	
Derechos y tasas		
Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza	250.000	
<i>Total</i>	266.175,20	

COLEGIO DE SAN FERNANDO**(Antes Hospicio y Colegio de Desamparados.)****Rentas***Propiedades*

	Pesetas
Por renta líquida de la casa número 20 de la calle de Guzmán el Bueno.	2.000
<i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>	
Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España procedentes del legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85
Por intereses de una inscripción núm. 314.600, de renta francesa al 3 por 100 procedente del legado de D. José y D. Ignacio Ugalde.....	»
Por intereses de 12 inscripciones intransferibles del 4 por 100 cuyo valor nominal es de 254.344,74 pesetas.....	8.299,42
Por ídem de una inscripción intransferible del 4 por 100 cuyo valor nominal es de 17.603,29 pesetas expedida a favor del Colegio de Desamparados	562,90
Por ídem de títulos de la Deuda amortizable del Estado que sirven de garantía a la operación de crédito autorizada para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, cuyos títulos son de propiedad del Hospicio.	14.889,13
Por ídem íd., propiedad del Colegio de Desamparados	9.916,95
	33.753,40

Detalle de las Inscripciones

NUMERACION	CAPITAL Pesetas
1.205	339,05
2.480	1.600
2.483	2.826,13
2.484	15.022,16
2.485	3.000
2.487	1.400
2.489	5.900
2.490	1.500
3.362	457,40
4.665	16.000
4.822	1.400
4.861	204.900
<i>Total</i>	254.344,74

Pesetas

Otras rentas

Por producto de diversas fundaciones a favor del Hospicio y Colegio de Desamparados.....	1,470
<i>Total</i>	<u>37.223,40</u>

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**Rentas***Propiedades*

Renta líquida de la casa número 88 de la calle de García de Paredes (legado de doña María Puig Arijita).....		
<i>Intereses de efectos públicos y demás valores</i>		
Quinta parte del dividendo de ocho acciones del Banco de España, legado de D. Juan Fernández Martínez.....	85	
Por intereses de tres inscripciones intransferibles del 4 por 100, y cuyo valor nominal es de 12.700 pesetas.....	406,40	
		<u>491,40</u>

Detalle de las Inscripciones

NUMERACION	CAPITAL	
	Pesetas	
2.466	3.600	
2.472	1.600	
2.497	7.500	
<i>Total</i>	<u>12.700</u>	

Pesetas

Subvenciones y donativos*Del Estado*

Premios de Lotería en concepto de dotes, a favor de acogidas de este Establecimiento.....	10.000
-------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones*Eventuales*

Por producto de venta de efectos viejos e inaprovechables.....	500	
Por otros ingresos eventuales.....	500	
	1.000	1.000

Derechos y tasas*Por prestación de servicios*

Producto calculado por prestación de servicios en los diferentes Gabinetes o Departamentos de este Establecimiento, según la correspondiente Ordenanza.....	51.000
Total.....	62.491,40

APÉNDICE 2.º

PORMENOR de las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, que posee la provincia, sin aplicación a Establecimiento de Beneficencia determinado y cuya renta figura en el Capítulo I, Artículo 3.º del Presupuesto de ingresos:

NUMERACION	CAPITAL — Pesetas
3.138	13.000
3.266	27.700
3.361	496,93
3.364	9.296,87
3.365	57.140,11
3.366	11.359,32
3.367	18.309,37
3.478	73,75
<i>Total</i>	137.376,35

ORDENANZA

para exacción del timbre provincial

APÉNDICE 3.º

BASES

TARIFAS Y ORDENANZAS

1.º No tendrá efecto legal, ni curso válido en las Oficinas provinciales, ninguno de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza, si falta el sello correspondiente según las bases a continuación:

2.º Los funcionarios provinciales deberán exigir el cumplimiento de las reglas de esta Ordenanza; y, si dieren curso a documentos no reintegrados debidamente, serán personalmente responsables de la defraudación, abonando el triple del importe en que hubiere sido perjudicada la Corporación, aparte de las sanciones en que por ello pudieran incurrir reglamentariamente.

3.º Los sellos estampados en los distintos documentos habrán de ser inutilizados sobre el propio documento en que se usen, de tal forma, que se haga imposible tengan nueva aplicación.

4.º La confección de sellos estará a cargo de la Imprenta Provincial, sus clases y precios se determinarán por la Intervención, según el consumo que periódicamente se comparece de cada uno de aquéllos.

5.º El sello provincial se exigirá con sujeción a la tarifa y normas siguientes:

(A) *Instancias, representaciones y declaraciones juradas.* — Se fijará sello equivalente a la mitad del que correspondiera satisfacer a la Hacienda en toda instancia o papel que se cause o suplice en los expedientes iniciados por particulares o entidades, incluso los que se instruyan por abono de pensiones a viudas pasivas.

Se exigirá sello por valor equivalente al de la Hacienda pública por toda certificación que se expida a instancia de parte por las Oficinas provinciales, excepto las relaciones con el Cepso Electoral.

Se exigirá sello de 0,25 a toda declaración jurada a ciertos de arbitrios, tasas o derechos provinciales.

(B) *Libramientos por suministros o servicios.* — En cada libramiento

ORDENANZA

para exacción del Timbre provincial

BASES

1.^a No tendrá efecto legal, ni curso válido en las Oficinas provinciales, ninguno de los documentos a que se refiere la presente Ordenanza, si carece del sello correspondiente, según las bases a continuación:

2.^a Los funcionarios provinciales deberán exigir el cumplimiento de las reglas de esta Ordenanza; y, si dieren curso a documentos no reintegrados debidamente, serán personalmente responsables de la defraudación, abonando el triple del importe en que hubiere sido perjudicada la Corporación, aparte de las sanciones en que por ello pudieran incurrir reglamentariamente.

3.^a Los sellos estampados en los distintos documentos habrán de ser inutilizados sobre el propio documento en que se fijen, de tal forma, que se haga imposible tengan nueva aplicación.

4.^a La confección de sellos estará a cargo de la Imprenta Provincial. Sus clases y precios se determinarán por la Intervención, según el consumo que periódicamente se compruebe de cada uno de aquéllos.

5.^a El sello provincial se exigirá con sujeción a la tarifa y normas siguientes:

a) *Instancias, certificaciones y declaraciones juradas.*—Se fijará sello equivalente a la mitad del que corresponda satisfacer a la Hacienda en toda instancia o papel que se curse o emplee en los expedientes incoados por particulares o entidades, incluso los que se instruyan por abono de pensiones a clases pasivas.

Se exigirá sello por valor equivalente al de la Hacienda pública por toda certificación que se expida a instancia de parte por las Oficinas provinciales, excepto las relacionadas con el Censo Electoral.

Se exigirá sello de 0,25 a toda declaración jurada a efectos de arbitrios, tasas o derechos provinciales.

b) *Libramientos por suministros o servicios.*—En cada libramiento

que se expida para pago de facturas, certificaciones o documentos análogos, por suministros o servicios, se exigirá sello, con arreglo a la siguiente escala, referida a importes íntegros:

Hasta 250 pesetas.....	Pesetas	0,40
Desde 250,01 a 500,00.....	—	0,75
— 500,01 a 1.000,00.....	—	1,—
— 1.000,01 a 2.000,00.....	—	1,25
— 2.000,01 a 4.000,00.....	—	2,50
— 4.000,01 a 7.000,00.....	—	4,—
— 7.000,01 a 10.000,00.....	—	6,—
— 10.000,01 a 15.000,00.....	—	10,—
Para los de importe superior, por cada 10.000 pesetas más o fracción.....	—	6,—

c) *Títulos, credenciales, nóminas y licencias de funcionarios.*—Se fijará un sello provincial, de igual valor que el exigido por la Hacienda pública, en los títulos de todas clases que se expidan a los empleados de nuevo nombramiento. Así como también en las credenciales que se entreguen a las clases pasivas para el cobro de su pensión, y en las copias de dichos documentos.

Un sello de 5 pesetas en los títulos expedidos a los empleados provinciales, por ascensos, cuando éste no sea superior a 500 pesetas; de 10 pesetas, cuando exceda de 500 y no pase de 1.000, y de 20 pesetas, en los demás casos.

En cada partida consignada en nómina para el percibo de haberes de los empleados que figuren como tales por virtud de título o credencial, se fijará a cargo de éstos un sello provincial equivalente al que corresponda por Timbre del Estado, a excepción de jornaleros, nodrizas de la Inclusa y sirvientes de plana menor.

Se fijará un sello de 3 pesetas en toda concesión de licencia que se expida a los empleados de la Corporación.

d) *Fianzas y depósitos.*—Se exigirá sello provincial de 3 pesetas en todo recibo de depósito provisional y fianzas definitivas no superiores a 500 pesetas, que se constituyan en metálico o en valores legalmente admisibles en la Depositaria de la Corporación o en la Caja general de Depósitos para tomar parte en las subastas o servicios provinciales, o en garantía de compromisos o contratos. Si fueren de cuantía superior, se reintegrarán a razón de 5 pesetas por cada 500 o fracción de exceso.

e) *Bastanteo de poderes y autorizaciones para cobro de libramientos.*—Por la diligencia de bastanteo de poderes, y precisamente en éstos o en sus copias correspondientes, se fijará un sello por valor de 10 pesetas.

Por toda autorización delegando la facultad de cobro en otra persona, con arreglo a las normas señaladas para cada ejercicio económico, y entendiendo estas autorizaciones válidas por una sola vez, será exigible sello por valor de 2 pesetas, si el importe a que se refiere no excede de 500 pesetas, y de 3 pesetas en los demás casos.

f) *Hojas declaratorias, documentación y comparecencias relativas a Impuestos.*—Podrá exigirse sello no inferior a 0,10 pesetas, ni superior a 1,00 pesetas, en todo padrón adicional de cédulas personales que se presente fuera del plazo que al efecto señalará la Administración para cada año, así como en comparecencia para rectificaciones, relativas a dicho impuesto, y en impresos o duplicados de documentos que soliciten los contribuyentes o que se produzcan por causa imputable a éstos.

6.ª La exacción del sello de urgencia autorizada por el Ministerio de la Gobernación, según Orden comunicada de 8 de julio de 1940, se verificará con sujeción a las siguientes normas:

a) Recaerá sobre todo documento que se expida por cualquiera de las oficinas de la Diputación Provincial, siempre que, a petición del interesado, se haga con carácter urgente.

b) Quedan exceptuadas de este sello aquellas peticiones que se hagan de oficio por la Administración pública o las Autoridades judiciales, cuyo despacho deberá ceñirse a los plazos reglamentarios.

c) El tipo de percepción será el único de una peseta por documento, cualquiera que sea la índole o extensión del mismo. Se hará efectivo mediante fijación de un sello especial adherido a la hoja de petición de urgencia que acompañará el documento, hasta su entrega al interesado.

d) Consistiendo esta percepción en la tasa por el servicio rápido en favor de los peticionarios, su pago no dispensará de cualquier impuesto o derecho que grave el documento de que se trata, y se empezará a contar la urgencia desde el momento en que la petición está completamente en regla en cuanto a tramitación, reintegros, documentos previos para su despacho, etc.

e) El Servicio de urgencia se clasificará en dos grupos.

1.º *Servicio urgente «A la vista»:* Aplicable a todos aquellos documentos que no lleven las firmas del señor Presidente, de los señores Gestores o del señor Secretario, o que las lleven delegadas por éstos. Dicha documentación será despachada con espera del interesado y en un solo acto, dentro de las horas de despacho habilitadas para el público.

2.º *Servicio diferido a plazo máximo de veinticuatro horas:* Aplicable a aquellos documentos no comprendidos en la clasificación anterior.

f) Los Jefes de Sección u oficinas dependientes de la Diputación propondrán al señor Secretario en cualquier momento, para lograr el incremento de esta tasa, la delegación de firmas en la documentación comprendida en el grupo segundo.

g) En la documentación «a la vista», el servicio se entenderá de urgencia a todos los efectos; es decir, con preferencia en el despacho en ventanilla a los peticionarios. A tal fin se habilitarán, si se precisa, las que fueran necesarias.

h) Todas las oficinas de la Corporación harán público, de manera muy visible y extractada, la existencia del Servicio Urgente, para lograr la máxima utilización del mismo.

i) En la documentación a veinticuatro horas máximo, se marcará la de petición por el interesado y un sello visible con la palabra «urgente», remitiéndose al señor Secretario a la hora del cierre del despacho al público en índices de firma de color, para que sea advertida la característica especial de esta documentación. Los documentos así tramitados serán devueltos, firmados, a las oficinas correspondientes antes de abrir el despacho al público el día siguiente.

Los días no laborables no se computarán a los efectos del tiempo invertido en su despacho.

j) Será responsable de defraudación todo funcionario que intervenga en la expedición de un documento urgente en el que no se haya exigido el pago de esta tasa, abonando individualmente el triple de la exacción que hubiera correspondido, sin perjuicio de las restantes sanciones en que pueda incurrir reglamentariamente.

k) Las dependencias instaladas fuera del Palacio provincial solicitarán de la Intervención de fondos orden de entrega por el Depositario de